



Resolución Jefatural N° 1379 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 19 OCT. 2022

VISTO, el memorándum N° 1624-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 16 de setiembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00025-2015-0-2208-JM-LA-02; por concepto de **subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, a favor de **Walter TELLO VASQUEZ**, identificado con DNI N° 01064461, y demás documentos adjuntos, con un total de (18) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2012-2018-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 11 de setiembre de 2018, donde se resuelve **DAR CUMPLIMIENTO**, al mandato judicial contenido en la resolución judicial N° 06 de fecha 13/03/2015, emitido por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto, recaído en el expediente judicial N° 00025-2015-0-2208-JM-LA-02, que ordena a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el pago de reintegro de **Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, a razón de (dos remuneraciones totales o integrales), con la sola deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, a favor del demandante **Walter TELLO VASQUEZ**, por el monto; ceinticuatro con 88/100 soles (S/. 24.88)

Que, la accionante interpone demanda **CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00025-2015-0-2208-JM-LA-02, contenido en sentencia de la resolución N° 06 de fecha 13 de marzo de 2015, emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto, que se declara: **FUNDADA** la demanda, interpuesta por el demandante, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto, y otros y la resolución N° 07 de fecha 07 de mayo del 2015, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, y por estos fundamentos que declaran **CONSENTIDA** la sentencia, que declara **FUNDADA** la demanda; y en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el pago de **reintegro por subsidio por luto y gastos de sepelio, a razón de dos remuneraciones totales o integrales**, más los intereses legales, a favor del demandante **Walter TELLO VASQUEZ**, por el fallecimiento de su mamá quien en vida fue **Lucia VASQUEZ PAREDES DE TELLO** acaecido el 18/09/2013, más los intereses legales, que se liquidara en ejecución de sentencia:

Que, mediante resolución N° 19 de fecha 28 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, **SE RESUELVE; ORDENAR** a la entidad demandada Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, emita nueva Resolución Jefatural, conforme los parametros establecidos en la sentencia contenida en

la resolución N° 06, **SE DECLARO FUNDADA** la **OBSERVACIÓN** planteada por el demandante en la Resolución Jefatural N° 2012-2018-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 11 de setiembre de 2018, a favor de **Walter TELLO VASQUEZ**,

Que, con informe Legal N° **0238-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ** de fecha 14 de setiembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00025-2015-0-2208-JM-LA-02**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 1765-2015-GRSM/DRE de fecha 04 de setiembre de 2015, la Dirección Regional de Educación de San Martín, resuelve en el **Artículo SEGUNDO: RECONOCER** el pago de reintegro del subsidio por luto y gastos de sepelio, sobre la base de la remuneración total o integras, más los intereses legales, a favor de **Walter TELLO VASQUEZ**, por el fallecimiento de su mamá **Lucia VASQUEZ PAREDES DE TELLO**, acaecido el 18/09/2013, recaído en el expediente judicial N° **00025-2015-0-2208-JM-LA-02** contenido en la Resolución N° 06 de fecha 13/03/2015, así mismo en su **Artículo TERCERO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 06.

Dando cumplimiento al Expediente Judicial N° **00025-2015-0-2208-JM-LA-02**, siendo así la Resolución N° 06 de fecha 13-03-2015 a Fjs. 05 – y la resolución N° 07 de fecha 07-05-2015, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de subsidio por luto a favor del demandante.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, que declara fundada la **observación**, contra **Resolución Jefatural N° 2012-2018-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO**, de fecha **11 de setiembre de 2018** y realice el recálculo de la bonificación por subsidio por luto y gastos de sepelio, a favor del demandante **Walter TELLO VASQUEZ**, por el fallecimiento de su mamá **Lucia VASQUEZ PAREDES DE TELLO**, acaecido el 18/09/2013, recaído en el expediente judicial N° **00025-2015-0-2208-JM-LA-02**, contenido en la Resolución N° 06 de fecha 13/03/2015, emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor de la demandante, discriminada de la siguiente manera:

Remuneración Total S/. (817.64)

Monto por luto (Mamá)	S/. 817.64	x 2 = 1,635.28	Luto
Monto gastos (Mamá)	S/. 817.64	x 2 = 1,635.28	Gastos de sepelio
		=====	
			S/. 3,270.56

S/. 3,270.56 – Total Remuneración Luto y gastos de sepelio
- 687.80

=====

S/. **2,582.76** Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: **dos mil quinientos Ochenta y dos y 76/100 Soles (S/. 2,582.76)** por Luto y gastos de sepelio.

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920 Expediente Judicial N° 00025-2015-0-2208-JM-LA-02

Por el fallecimiento de su mamá quien en vida fue: **Lucia VASQUEZ PAREDES DE TELLO** acaecido 18/09/2013

CONCEPTO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto y Gatos de Sepelio	3,232	0.28565	S/. 2,582.76	S/. 737.78
Total Obligación			S/. 2,582.76	
Total Interés Legal a Pagar				S/. 737.78
			Total	S/. 3,320.54

ARTICULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 70° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo N° 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00025-2015-0-2208-JM-LA-02, contenido en sentencia de la resolución N° 06 de fecha 13 de marzo de 2015, emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto.



ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y a fines pertinentes

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



CPC. Leidi JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN - TARAPOTO